

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES A QUE SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE REALIZAN EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS EN ESTE AÑO 2022 Y A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL PLENO RESPETO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y OTRAS FORMAS DE EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

Quienes suscriben, **Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Jorge Romero Herrera integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y Diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable asamblea, la siguiente presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

El próximo 5 de junio del presente año se celebrarán comicios electorales locales en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), se estima que cerca de 11 millones 701 mil 191 personas participen en el proceso ordinario en sus entidades.¹

En esta jornada electoral, se pondrán a prueba los ordenamientos jurídicos que han sido creados para garantizar que los procesos electorales sean transparentes, eficaces y celebrados en un ambiente de legalidad. En tal virtud es necesario precisar el contexto del desarrollo democrático.

¹ Declara INE válidos y definitivos Padrón Electoral y Lista Nominal para procesos electorales locales 2021-2022. Consultado a través de la página: <https://centralelectoral.ine.mx/2022/04/27/declara-ine-validos-y-definitivos-padron-electoral-y-lista-nominal-para-procesos-electorales-locales-2021-2022/>

Vivimos en un momento de transformación mundial y nacional. México atraviesa un contexto complicado por los efectos negativos de una pandemia que nos ha fracturado en todos los ámbitos. La inflación se encuentra muy por encima de lo esperado y los índices de violencia e inseguridad siguen incrementando todos los días.

Por ello es necesario que en el esfuerzo de llevar a cabo elecciones, se involucre a los tres ordenes de gobierno, tanto a nivel federal, estatal y municipal, para sea transparente y legal, todo en beneficio de las y los mexicanos. Asimismo, para atender a las necesidades y a la realidad local que moldea el desarrollo de la vida político electoral.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ordenamientos como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen ciertas prohibiciones que deben de acatarse durante la celebración de las campañas electorales y el mismo día de la jornada electoral, para evitar que cualquier acción pueda inferir en el sentido del voto de la ciudadanía.

Nuestra Carta Magna señala en su artículo 41, inciso III, apartado C, segundo párrafo señala lo siguiente:

“Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”²

² Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Consultados a través de la página: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Este precepto constitucional tiene por objeto salvaguardar los intereses de todos las y los candidatos que participen en la elección. Con ello se evita generar alguna ventaja a través de la difusión de los logros del partido político que se encuentra al frente del gobierno federal.

En tanto, que el mismo artículo 41, inciso V, apartado A, señala que... *“La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales...”* y que *“en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.”*

Lo que se traduce a que las elecciones deben de supeditarse a los principios rectores que la propia Constitución establece para la celebración de los procesos electorales, desde el primer día en el que se da inicio, hasta el final del mismo.

Asimismo, como parte del Blindaje electoral en las campañas electorales no podrán entregarse apoyos sociales a la población beneficiaria, pues se incurría en un delito. Por lo que el gobierno federal adelanto del pago de ellos a todos sus beneficiarios y con ello, cumplir con la normatividad establecida.

Sin embargo, no todos siguen los preceptos legales que se encuentran establecidos en nuestra Constitución Política o en los diversos ordenamientos legales en la materia. Por ello, es necesario insistir a los gobiernos federal, estatales y municipales a que se abstengan de intervenir en los procesos electorales que se realizan en los estados con procesos electorales y que se sumen a realizar las acciones necesarias para efecto de garantizar el pleno respeto de las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda gubernamental y ejecución de programas sociales y otras formas de ejercicio de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta:

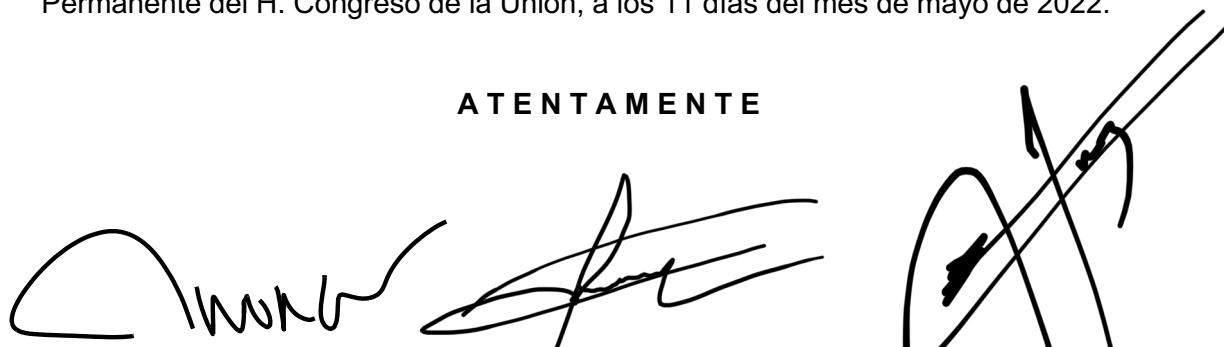
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. -La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos federal, estatales y municipales a que se abstengan de intervenir en los procesos electorales que se realizan en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas en este año 2022 y a realizar las acciones necesarias para efecto de garantizar el pleno respeto de las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda gubernamental y ejecución de programas sociales y otras formas de ejercicio de recursos públicos.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a darle seguimiento a este exhorto, y a que realice con eficiencia y rapidez las investigaciones que se integren con motivo de los posibles delitos en materia electoral que se cometan por servidores públicos federales, estatales y municipales.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 11 días del mes de mayo de 2022.

ATENTAMENTE



Dip. Fed. Ruben Moreira Valdez Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados	Dip. Fed. Jorge Romero Herrera Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados	Dip. Fed. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados
--	--	--